



**I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
SECRETARIA MUNICIPAL**

CHIGUAYANTE, agosto 17 de 2016

ACUERDO N° 130 - 23 - 2016

MAT.: Solicitud de anticipo de subvención al MINEDUC respecto de dos Profesionales de la Educación, cuya declaración de vacancia del cargo y término de la relación estatutaria que las vincula con ésta Entidad Edilicia debe ser objeto de Indemnización de conformidad lo establece la Ley 19.070.

Señor Alcalde (S):

El Concejo Municipal de Chiguayante, en su Sesión Ordinaria de fecha 17 de Agosto de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar la solicitud de anticipo de subvención al MINEDUC, para financiar el pago de las Indemnizaciones, procedentes cuya declaración de vacancia del cargo y término de la relación estatutaria que las vincula con ésta Entidad Edilicia debe ser objeto de Indemnización de conformidad lo establece la ley 19.070 aplicable a los Profesionales de la Educación.

La solicitud de anticipo de subvención escolar que se solicita respecto de las Profesionales que a continuación se indica:

- a. Por **VICTORIA DEL CARMEN QUEVEDO ALDEA**, Cédula de Identidad N° 6.904.332-1, Docente de Educación Media del Liceo B-37, por concepto de **Salud Irrecuperable**. Quien Ingresó al sistema el año 1981. Que calculado desde su ingreso a noviembre del año 1981 a julio del año 1991, implica el pago de 10 años de servicios. Por una remuneración \$1.650.437 corresponde una **indemnización de \$16.504.370**. Indemnización calculada de conformidad lo dispone el artículo 2° transitorio de la ley N° 19.070.
- b. Por **MARTA EUGENIA DELLAROSSA MONSALVE**, Cédula de Identidad N° 6.653.318-2, Educadora de Párvulos de Escuela La Esperanza E-1207, por haberse **eximido de la evaluación docente**, de conformidad lo dispone el **artículo 70 de la ley 19.070**. Correspondiendo el tope de la indemnización de 11 meses. Su ingreso al sistema fue el 1.9.1978. y su remuneración del mes anterior al del despido fue de \$1.094.132. Monto total **indemnización corresponde a \$12.035.452**. Indemnización calculada según lo ordena al artículo 2° transitorio de la Ley N° 19.070 y artículo 70 de la misma ley.

Encomendar a la Dirección de Administración de Educación Municipal, a través de su Departamento de Personal, la redacción de los documentos que dicen relación con lo expuesto precedentemente.

El presente acuerdo fue adoptado con el voto favorable del Presidente Subrogante del Concejo, Concejal Sra. Paulette Geraldine Pierart Roa, y de los Concejales presentes, Sr. Aldo Javier Aravena Silva; Sr. Carlos Benedetti Reiman; Sr. Mario Osbén Méndez y Sr. Manuel Álvarez Silva.

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines.

Le saluda atentamente,



ROLANDO SAAVEDRA NEIRA
ALCALDE (S)



ALEJANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL

Cúmplase:

DISTRIBUCION

- Sr. Alcalde (S) de la Comuna
- Sres. Concejales de la Comuna
- Direcciones Municipales
- Archivo